

## PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS CADÁVERES EN LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

### JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de reforzar las medidas orientadas a contener y mitigar las transmisiones por SARS-CoV-2 en la Comunidad de Madrid y, teniendo en cuenta la actual evolución epidemiológica en unión al perfil sociodemográfico, las especiales circunstancias socio sanitarias de la región y la necesidad de agilizar el proceso de gestión de cadáveres en la Comunidad de Madrid, se elabora el siguiente procedimiento para ayudar a dicha gestión.

### ACUTACIONES SOBRE EL CADÁVER Y ENFERETRAMIENTO

En los cadáveres de personas fallecidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante el Estado de Alarma se procederá de la siguiente manera.

1. El cadáver será introducido en el lugar de fallecimiento seleccionando una de las dos opciones expuesta a continuación:
  - a. Una bolsa sanitaria estanca (féretro especial), la cual se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
  - b. Un doble sudario de plástico que garanticen la manipulación de los cadáveres de manera segura hasta introducirlo en el féretro; igualmente, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

La introducción en la bolsa sanitaria estanca o en el doble sudario será realizada por el **personal asistencial** que haya estado administrando los tratamientos o cuidados al fallecido (tanto en hospitales como en residencias). En los casos en que en el lugar de fallecimiento no exista personal asistencial, la introducción será llevada a cabo por el personal funerario o autorizado al efecto.

En ambos casos, cuando se trate de cadáveres con confirmación, en investigación o sospecha evidente de enfermedad COVID-19, el personal que realiza la introducción se equipará con los Equipos de Protección Personal según las recomendaciones de los procedimientos publicados por el Ministerio de Sanidad y la Comunidad de Madrid.

El enferetramiento del cadáver será realizado por el personal funerario o la Unidad Militar de Emergencia (UME) en el lugar donde se encuentre el cadáver, convenientemente introducido en la bolsa sanitaria estanca o en el doble sudario de plástico. En ambos casos, una vez introducido en el féretro, se deberá volver a pulverizar según el procedimiento indicado anteriormente. Esta última tarea la realizará el personal que ha llevado a cabo el enferetramiento (empresa funeraria o UME).

Las acciones indicadas arriba serán realizadas sin demora, priorizando la seguridad del personal que lleve a cabo dichas actividades.

Queda prohibida cualquier manipulación del cadáver, a excepción de lo que pueda determinar la autoridad judicial. Las técnicas de tanatopraxia (conservación temporal y embalsamamiento) y de tanatoestética quedan prohibidas para todos los cadáveres en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante el tiempo que dure el Estado de Alarma.

Igualmente la retirada de dispositivos marcapasos queda prohibida en el ámbito de la Comunidad de Madrid mientras dure el Estado de Alarma.

### **RECOGIDA DEL CADÁVER**

En función del lugar de fallecimiento el cadáver será conducido lo antes posible a una cámara o sala de refrigeración hasta su retirada por el personal autorizado para ello.

En caso de domicilios particulares o residencias, serán las empresas funerarias las encargadas de la retirada de estos cadáveres, con la mayor celeridad posible. Estos serán llevados a los tanatorios para su posterior cremación o enterramiento.

En el caso de los hospitales, éstos enviarán a la Dirección General de Salud Pública ([sanidadmortuoria@salud.madrid.org](mailto:sanidadmortuoria@salud.madrid.org)) la información requerida en el documento anexo (“ficha fallecidos”), la cual priorizará la recogida y enviará dicha información a la Unidad Militar de Emergencia (UME) por correo electrónico ([MOPSBalmisJOC@mde.es](mailto:MOPSBalmisJOC@mde.es) y [pmf\\_j1@renem.es](mailto:pmf_j1@renem.es)), que serán los encargados de la introducción en el féretro y los trasladarán al destino intermedio (Palacio del Hielo).

**Cada cadáver irá acompañado de su certificado médico de defunción o copia del mismo o documento acreditativo del hospital donde ha fallecido, que le identifique indicando además la causa y fecha de fallecimiento.**

Una vez recogido el féretro por la UME, se entregará al personal designado por la Dirección General de Seguridad destinados en el “Palacio de Hielo”, firmando el correspondiente recibí y continuando con el procedimiento establecido.

La UME se encargará de la desinfección de los vehículos con sus propios equipos.

En ambos casos (domiciliario y hospitalario), la tramitación de la autorización a la Unidad de Sanidad Mortuoria lo realizará la empresa funeraria, encargada en todos los casos, del destino final del fallecido.

Para la recogida en los hospitales por la UME, se utilizarán furgones cedidos por las empresas funerarias, según disponibilidad con o sin conductor.

### **TRASLADO A DESTINO INTERMEDIO**

Desde el lugar de recogida del cadáver, estos serán trasladados a un destino intermedio:

- Instalaciones funerarias autorizadas para el almacenamiento y velatorio de los cadáveres (tanatorios), en el caso de fallecidos en domicilio o residencia.
- Instalaciones creadas para el efecto durante el tiempo que dure el Estado de Alarma (Palacio de Hielo), en el caso de fallecidos en hospitales.

Durante la estancia de los cadáveres en destino intermedio, éstos se mantendrán refrigerados y en las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias para su conservación provisional hasta su traslado a destino final.

Durante la estancia en destino intermedio **se prohíbe el velatorio** de cualquier fallecido durante el tiempo que dure el Estado de Alarma.

### **TRASLADO A DESTINO FINAL**

Desde el destino intermedio, las empresas funerarias autorizadas por la autoridad competente realizarán el traslado a destino final previa autorización de las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid (Unidad Técnica de Sanidad Mortuoria).

Cuando proceda los familiares podrán realizar la despedida del fallecido en destino final.

Para la retirada de los cadáveres en el destino intermedio de “Palacio de Hielo”, la empresa funeraria deberá acreditar la representación de la familia (delego de representación) con la que actúa para realizar tramitación y traslado, así como el documento anexo de recogida de cadáveres.

### **ESPECIFICACIONES**

Para favorecer la recogida de cadáveres y poder agilizar la gestión desde el lugar de fallecimiento hasta destino final, se recomienda el uso de vehículos funerarios autorizados o aquellos, que se autoricen por la autoridad competente, que dispongan de la máxima capacidad posible para el traslado de cadáveres enferetrados y garanticen el traslado en las adecuadas condiciones higiénico sanitarias.

Se creará un registro de entrada y salida de cadáveres. En el registro de entrada debe figurar, como mínimo:

Nombre y apellidos del fallecido, DNI (Pasaporte)/ NIE, fecha y hora de entrada, y un espacio para observaciones.

Lo datos mínimos que deben constar en la retirada serán:

- Nombre y apellidos del fallecido.
- NIE/DNI (Pasaporte).
- Empresa funeraria que lo retira y nombre y apellidos de la persona que lo retira.
- Destino intermedio o destino final según proceda.

- Fecha y hora de retirada.

Dado que existe la posibilidad de que una vez finalice el Estado de Alarma siga habiendo cadáveres COVID-19 (confirmados, sospechoso o en investigación), las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid podrán mantener, total o parcialmente, dicho procedimiento durante el tiempo que consideren oportuno hasta garantizar que no existe riesgo para la salud en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Madrid a 24 de marzo de 2020

Unidad de Sanidad Mortuoria  
Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental  
Dirección General de Salud Pública  
Consejería de Sanidad  
Comunidad de Madrid  
C/ Ronda de Segovia, 52  
Telf.: 913702000